



Chancay, 06 ENF 2023

Sra. Luisa M. Mora Cotrina de Zapata
FEDATARIO SUPLENTE
AIS-S-B-CH

Resolución Directoral

Chancay, 27 de diciembre del 2022

VISTO:

El Memorandum N° 400 -UE.405-H-CH-SBS-DE/12-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que las entidades públicas, como parte de los programas de incentivos, entre otros aspectos, reconocerán las acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas;

Que, el Artículo 147° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que los Programas de Incentivos atenderán entre otros, el reconocimiento de acciones excepcionales de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población. b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados. c) Promover valores sociales. d) Promover beneficios a favor de la entidad. e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el Artículo 2° y 4° de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, considera como función pública y servidor público a toda persona al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos de la Entidad en la que se preste los servicios, sea este nombrado, contratado o designado desempeñando actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado;

Que, el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1095-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de 15 de diciembre de 2022, se resuelve recertificar al Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" Nivel II-2, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño; en el periodo del 2 de diciembre del 2022 al 01 de diciembre del 2025;

Que, del análisis a las citadas normas expuestas en los párrafos precedentes y en atención al documento del visto, es necesario se efectuó el Reconocimiento y Felicitación por la labor extraordinaria desempeñada por los servidores civiles de las diferentes Unidades Orgánicas, los cuales han contribuido para la recertificación del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" Nivel II-2, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño; en el periodo del 2 de diciembre del 2022 al 01 de diciembre del 2025;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno, del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Directoral N° 067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

Van...



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRESA - LIMA
HOSPITAL CHANCAY Y SBS

REPUBLICA DEL PERU



Vienen...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 10 de enero de 2023, a la servidora pública Abog. **YESENIA MABEL YDROGO RIVERA**, Técnico/a Administ. I, Nivel STD, personal nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", desempeñando dicha función en adición a sus funciones regulares.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
Hidalgo Atoche Lopez

Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP. 36446

Distribución CC:

- Oficina de Administración
- Asesoría Legal
- Interesada
- Legajo
- Responsable Portal de Transparencia
- Archivo